

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 20 DEL AÑO 2024.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.- DE SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A 01 DE MAYO DE 2024.

**INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, 79, 80 FRACCIÓN II, 84 Y 90 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3 FRACCIÓN I Y II, 5 PRIMER PÁRRAFO, 8, 15 PRIMER PÁRRAFO, 27 FRACCIÓN I Y XIII, 34 FRACCIÓN XXVIII, 46, 59, 60, 61, 62 Y 63 DE LA ORGANIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 5, 6 Y 54 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA, Y**

#### CONSIDERANDO

El 13 de enero de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, por el cual se agruparon las entidades en sectores, de conformidad con el Plan Estatal, entonces vigente.

El 4 de enero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, por el cual se realizaron ajustes al Sector Paraestatal, así como, la expedición de disposiciones legales en dicho sector conforme a la normatividad en vigor.

Que corresponde al Gobernador del Estado, dirigir la política, organización y funcionamiento del poder ejecutivo; en ese sentido, tiene la facultad de autorizar la sectorización de las Áreas Administrativas, Comisiones y demás, con base en los requerimientos de la Administración Pública Estatal, para su mejor funcionamiento.

Que una de las principales estrategias del Gobierno del Estado para su correcto ejercicio, es la implementación de una organización funcional de la Administración Pública Estatal; en consecuencia, después de haber efectuado una planeación que favorezca al cumplimiento de los objetivos de este Gobierno, es menester realizar adecuaciones en la sectorización de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública para el óptimo aprovechamiento de recursos que las integran, en beneficio de la población.

Que dicha sectorización se modifica con base en los principios de legalidad, eficiencia, economía, objetividad, rendición de cuentas y eficacia, que rigen al Servicio Público Estatal y obedece a la necesidad de una supervisión, control y vigilancia adecuadas por parte del Ejecutivo del Estado y en término de las disposiciones aplicables, por conducto de aquellas a que les estén sectorizadas, de tal forma, que puedan cumplir con el objeto para el que fueron creadas, ello tomando en consideración su naturaleza jurídica y autonomía de gestión.

En tal sentido, y con la finalidad de modernizar, fortalecer y adecuar a la Administración Pública Estatal a la realidad social de la población oaxaqueña, es procedente la sectorización de las Entidades que conforman al Sector Paraestatal de la Administración Pública Estatal; garantizando de esta manera la continuación de la transformación en el aparato administrativo y la reorientación las políticas públicas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones antes citadas, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO DE SECTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

**Artículo 1.** La administración pública paraestatal se divide en cinco grandes sectores, que son:

- I. Estado de Bienestar para todas las oaxaqueñas y los oaxaqueños.
- II. Gobierno Honesto, Cercano y Transparente al Servicio de los Pueblos y Comunidades.
- III. Seguridad y Justicia para vivir en paz.
- IV. Crecimiento y Desarrollo Económico para las ocho regiones.
- V. Infraestructuras y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca.

**Artículo 2.** Corresponde a las Secretarías de **Bienestar, Tequio e Inclusión; de las Culturas y Artes; de Salud; de Educación Pública; y a la Gubernatura** a través de sus titulares, coordinar en el ámbito de sus atribuciones, funciones y objetivos, al sector Estado de Bienestar para todas las oaxaqueñas y los oaxaqueños.

**A.** La Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, agrupa a las Entidades siguientes:

- I. Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.
- II. Instituto del Deporte.

**B.** La Secretaría de las Culturas y Artes, agrupa a las Entidades siguientes:

- I. Casa de la Cultura Oaxaqueña.
- II. Centro de las Artes de San Agustín.
- III. Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca.

**C.** La Secretaría de Salud, agrupa a las Entidades siguientes:

- I. Consejo Estatal para la Prevención y Control del sida.
- II. Servicios de Salud de Oaxaca.

**D.** La Secretaría de Educación Pública, agrupa a las Entidades siguientes:

- I. Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.
- II. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.
- III. Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca.
- IV. Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca.
- V. Instituto Estatal de Educación para Adultos.
- VI. Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande.
- VII. Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula.
- VIII. NovaUniversitas.
- IX. Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca.
- X. Universidad de Chalcatongo.
- XI. Universidad de la Cañada.
- XII. Universidad de la Costa.

- XIII. Universidad de la Sierra Juárez.
- XIV. Universidad de la Sierra Sur.
- XV. Universidad del Istmo.
- XVI. Universidad del Mar.
- XVII. Universidad del Papaloapan.
- XVIII. Universidad Politécnica de Nochixtlán "Abraham Castellanos".
- XIX. Universidad Tecnológica de la Mixteca.
- XX. Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca.
- XXI. Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca.
- XXII. Afrouniversidad Politécnica Intercultural.
- XXIII. Universidad Politécnica y Tecnológica del Istmo de Tehuantepec.
- XXIV. Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca.

**E.** La Gubernatura, agrupa a la Entidad siguiente:

- I. Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

**Artículo 3.** Corresponde a las Secretarías de **Administración; de Finanzas; a la Coordinación de Comunicación Social; y a la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado** a través de sus titulares, coordinar en el ámbito de sus atribuciones, funciones y objetivos, al sector Gobierno Honesto, Cercano y Transparente al Servicio de los Pueblos y Comunidades.

**A.** La Secretaría de Administración, agrupa a las Entidades siguientes:

- I. Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado.
- II. Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.

**B.** La Secretaría de Finanzas, agrupa a la Entidad siguiente:

- I. Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Oaxaca.

**C.** La Coordinación de Comunicación Social, agrupa a la Entidad siguiente:

- I. Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión.

**D.** La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, agrupa a la Entidad siguiente:

- I. Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca.

**Artículo 4.** Corresponde a las Secretarías de **Gobierno; y de Seguridad y Protección Ciudadana; a la Consejería Jurídica y Asistencia Legal de Gobierno del Estado** a través de sus titulares, coordinar en el ámbito de sus atribuciones, funciones y objetivos, al sector Seguridad y Justicia para vivir en Paz.

**A.** La Secretaría de Gobierno, agrupa a las Entidades siguientes:

- I. Coordinación de Delegados de Paz Social.
- II. Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca.
- III. Comisión Estatal de Búsqueda de personas desaparecidas para el Estado de Oaxaca.
- IV. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas.
- V. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca.

**B.** La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, agrupa a la Entidad siguiente:

- I. Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos.

**C.** La Consejería Jurídica y Asistencia Legal de Gobierno del Estado, agrupa a las Entidades siguientes:

- I. Defensoría Pública del Estado de Oaxaca.
- II. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.
- III. Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca.

**Artículo 5.** Corresponde a las Secretarías de **Desarrollo Económico; de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural; a través de sus titulares, coordinar en el ámbito de sus atribuciones, funciones y objetivos, al sector Crecimiento y Desarrollo Económico para las Ocho Regiones.**

**A.** La Secretaría de Desarrollo Económico, agrupa a las Entidades siguientes:

- I. Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- II. Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca.
- III. Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca.
- IV. Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca.
- V. La Coordinación para la Comercialización de Productos Oaxaqueños.

**B.** La Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural, agrupa a la Entidad siguiente:

- I. Comisión Estatal Forestal.

**Artículo 6.** Corresponde a las Secretarías de **Infraestructuras y Comunicaciones; de Movilidad; y del Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad;** a través de sus titulares, coordinar en el ámbito de sus atribuciones, funciones y objetivos, al sector Infraestructuras y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca.

**A.** La Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, agrupa a las Entidades siguientes:

- I. Caminos Bienestar.
- II. Comisión Estatal del Agua para el Bienestar.
- III. Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa.

- IV. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.
  - V. Vivienda Bienestar.
- B.** La Secretaría de Movilidad, agrupa a la Entidad siguiente:
- I. Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano, Citybus Oaxaca.
- C.** La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, agrupa a las Entidades siguientes:
- I. Organismo Operador Encargado de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Oaxaca.
  - II. Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca.

**Artículo 7.** Corresponde a las y los titulares de cada Secretaría Coordinadora de Sector:

- I. Coordinar, planear, supervisar las entidades agrupadas a su Sector, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, y su reglamento;
- II. Establecer las políticas de desarrollo de cada entidad;
- III. Desarrollar programas institucionales a corto, mediano y largo plazo, estableciendo los compromisos en términos de metas y resultados que se deban alcanzar por las entidades paraestatales;
- IV. Coordinar la planeación, programación y presupuestación del gasto de las entidades agrupadas a su sector, de conformidad con las asignaciones de gasto y financiamiento, previamente establecidas y autorizadas;
- V. Coordinar la operación de las entidades paraestatales, con el objeto de lograr la plena integración de sus actividades a los Programas Sectoriales que al efecto determine el propio Ejecutivo del Estado;
- VI. Tener acceso a toda clase de documentos e información que les permita cumplir con las atribuciones otorgadas en las fracciones anteriores;
- VII. Coordinar con la Instancia Técnica correspondiente, la evaluación del gasto y resultados de las entidades paraestatales, y
- VIII. Las que les determinen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas aplicables.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Tercero.** Se abroga el Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, publicado el 4 de enero de 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Cuarto.** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para el caso de que se acuerde o decrete la creación, modificación, adscripción o fusión de alguna Entidad Paraestatal, se entenderán sectorizadas a las Dependencias que el Decreto o Ley correspondiente señale, de no contemplar Coordinadora de Sector, el Ejecutivo del Estado emitirá la reforma al presente Acuerdo de sectorización.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.  
Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. Lcdo. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración. C. P. Noel Hernández Rito.- Rúbrica.



**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.